

ESTADO No. 029
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **24 de 08 del 2021**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	KI3-15141	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	7	23 de AGOSTO de 2021	AUTO PARQ No.0081	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero del contrato de concesión N° KI3-15141 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIR titular del contrato de concesión KI3-15141, bajo apremio de multa, de conformidad a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencia a través de la

NIT.900.500.018-2

						plataforma de Anna Minería el Formato Básico – FBM Anual 2020 con el correspondiente plano de labores de avance. Para lo cual se le otorga el termino de 30 días, contados a partir de del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo. . REQUERIR al titular minero del contrato concesión KI3-15141, bajo apremio de multa, de conformidad a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que constituya la póliza minero ambiental que ampare el segundo (2) año de la etapa de explotación. Esto, considerando los parámetros expuestos en el Ítem 2.3. del concepto técnico PARQ N° 0038 DEL 16 DE JULIO DE 2021. OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular minero del contrato concesión KI3-15141 que debe tener presentes los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la Minería según la resolución 40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y Energía. ARTICULO 4° INFORMAR al titular minero del contrato concesión KI3-15141, que debe abstenerse de
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						realizar actividades relacionadas con la etapa de explotación hasta tanto la Autoridad Minera haya aprobado el Programa de Trabajos y Obras – PTO. INFORMAR i al titular minero del contrato concesión KI3-15141 que debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con la etapa de explotación hasta tanto la Autoridad Ambiental no haya otorgado la Licencia Ambiental. INFORMAR que mediante Auto PARQ N° 093 del 24 de noviembre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, tales como allegar el acto administrativo emitido por la Autoridad competente donde se otorgue la licencia ambiental o la constancia del estado del trámite de la misma y allegar ante la Autoridad Minera el Programa de trabajos y Obras – PTO que mediante Auto PARQ No. 139 del 04 de diciembre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, tales como allegar la corrección de los Formatos Básicos Mineros – FBM semestral 2015, 2016, 2017 y anuales 2015 y 2016 más plano de labores, el diligenciamiento en la plataforma SI .MINERO de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2018, 2019 y anuales 2017 y 2018 con el correspondiente plano de labores, mediante auto PARQ N° 0076 de 27 de septiembre de 2019 le fueron exigidos el pago de cánones superficarios adeudados, a la
--	--	--	--	--	--	--

						fecha, revisado el SGD no se registra el cumplimiento de las obligaciones mencionadas, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones correspondientes. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto técnico PARQ N° 038 del 16 de julio de 2021. INFORMAR al titular minero que la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada por el titular el 23 de noviembre de 2018 bajo el No 20189050335262, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, estamos en espera de que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que corresponda, para así proyectar el acto administrativo correspondiente. INFORMAR que mediante auto PARQ N°139 en su artículo 8, se indicó al titular minero lo que debe acreditar para darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago por concepto de cánones adeudados, con radicado N° 20189050339482 del 19 de diciembre de 2018. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA	KI2-11851	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	3	23 de AGOSTO de 2021	AUTO PARQ No.0082	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión minera N° KI2-11851, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión minera KI2-11851, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, allegar póliza de cumplimiento minero ambiental, periodo que va del 16/06/2021 al 16/06/2022. Para lo cual se otorga el término de (30) treinta días contados a partir de la notificación del presente auto. OTRAS DISPOSICIONES

NIT.900.500.018-2

							INFORMAR al titular del contrato de Concesión No. KI2-11851 que debe instalar señalización de identificación de la concesión y señalización de las vías de acceso. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea SEL PARQ° 0022 de 13 de agosto de 2021. INFORMAR al titular del contrato de Concesión No. KI2-11851, que debe abstenerse de realizar explotación minera hasta que no cuente con PTO aprobado y Licencia Ambiental. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del CPACA por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto
3	CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA	KI2-16421	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	3	23 de AGOSTO de 2021	AUTO PARQ No.0083	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión minera N° KI2-16421, se realizan

NIT.900.500.018-2

						las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión minera KI2-16421, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, allegar póliza de cumplimiento minero ambiental, periodo que va del 19/06/2021 al 19/06/2022. Para lo cual se otorga el término de (30) treinta días contados a partir de la notificación del presente auto. OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del contrato de Concesión No. KI2-16421 que debe instalar señalización de identificación de la concesión y señalización de las vías de acceso. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea SEL PARQ° 0014 de 13 de julio de 2021. INFORMAR al titular del contrato de Concesión No. KI2-16421, que debe abstenerse de
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							realizar explotación minera hasta que no cuente con PTO aprobado y Licencia Ambiental. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del CPACA por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto
4	CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA	KI2-11851	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	3	23 de AGOSTO de 2021	AUTO PARQ No.0084	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión minera N° KI2-11851, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión minera KI2-11851, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, allegar póliza de cumplimiento minero ambiental, periodo que va del 16/06/2021 al 16/06/2022. Para lo cual se

NIT.900.500.018-2

						otorga el término de (30) treinta días contados a partir de la notificación del presente auto. OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del contrato de Concesión No. KI2-11851 que debe instalar señalización de identificación de la concesión y señalización de las vías de acceso. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea SEL PARQ° 0013 de 13 de JULIO de 2021. INFORMAR al titular del contrato de Concesión No. KI2-11851, que debe abstenerse de realizar explotación minera hasta que no cuente con PTO aprobado y Licencia Ambiental. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del CPACA por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

5	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEQ-09Q	ANGLOGOLD ASHANTICOLOM BIA S.A.S.	7	20/08/2021	AUTO-GSC-ZO No.000045	DISPOSICIONES <i>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</i> INFORMAR que de conformidad con el Concepto Económico N° GRCE 0001 del 03 de junio de 2019, el contrato de concesión No. GEQ-09Q, titular la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIAS.A, identificada con el NIT 830.127.076-7, a la fecha de este concepto se ha causado por la contraprestación económica - Canon Superficial el primer y segundo año de la etapa de exploración por valor total de ciento cincuenta millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos veintinueve pesos (\$150.594.229) Mate. INFORMAR que de conformidad con el Concepto Económico N° GRCE 0001 del 03 de junio de 2019, el contrato de concesión No. GEQ-09Q, titular la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIAS.A, identificada con el NIT 830.127.076-7, a la fecha de este concepto presenta pagos aplicados por un valor de ciento cincuenta millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos (\$150.594.242) Mate. INFORMAR al Grupo Nacional de Recursos Financieros causar faltante de canon superficial de la primera

NIT.900.500.018-2

						<i>anualidad de la etapa de exploración por valor de \$16, toda vez que el valor de la anualidad es \$72.515.898 y lo causado en la nota debito N° 103970 es por valor de \$72.515.882 de conformidad con el Concepto Económico N° GRCE 0001 del 03 de junio de 2019.</i> INFORMAR al Grupo Nacional de Recursos Financieros que a la Nota debito anterior de \$16 le aplique el excedente de la siguiente nota crédito: Nota crédito 6356 del 23/01/2009 por valor de \$ 16; Quedando un excedente en la nota crédito N° 6356 de \$ 30 de conformidad con el Concepto Económico N° GRCE 0001 del 03 de junio de 2019. INFORMAR al Grupo Nacional de Recursos Financieros causar faltante de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de \$19, toda vez que el valor de la anualidad es \$78.078.331 y lo causado en la nota debito N° 108644 es por valor de \$78.078.312. de conformidad con el Concepto Económico N° GRCE 0001 del 03 de junio de 2019. INFORMAR al Grupo Nacional de Recursos Financieros que la Nota debito anterior de \$19 le aplique el excedente de la siguiente nota crédito: Nota crédito 6356 del 23/01/2009 por valor de \$ 19; Quedando un excedente en la nota crédito N° 6356 de \$ 11 de conformidad con el Concepto Económico N° GRCE 0001 del 03 de junio de 2019.
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							<i>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectué la notificación de este acto administrativo. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.</i>
--	--	--	--	--	--	--	--

Se desfija hoy, **24 de Agosto del 2021**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



Egberto David Torres Jiménez
Coordinador
Punto de Atención Regional Quibdó

Elaboró: Luis Amado Mosquera